

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2020
**"SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DIEZ (10) DE MARZO DE 2020**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2020
**"SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".**

Señores:

HOLCIM COLOMBIA S.A
PLANTA NOBSA BOYACÁ
Atn. Ing. Ángela Moreno N.
E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. Observación suprimir 5% de contribución especial por contrato de obra pública.

8. Se solicita eliminar este 5% ya que Holcim es solo un suministrador.

El proponente deberá incluir dentro de su propuesta toda erogación, impuestos, retención, demás gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe tener en cuenta que se le deducirá el valor del 5% por concepto de contribución especial por contrato de obra pública y conexos al mismo. EN CASO QUE DICHO IMPUESTO NO APLIQUE, NO SE LE CANCELARÁ AL FUTURO CONTRATISTA.

Respuesta: La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

En cuanto a este aspecto, es necesario aclarar que el presupuesto oficial establecido en el proyecto del pliego de condiciones contemplaba ese porcentaje, pero una vez se obtuvo concepto jurídico por parte de un especialista en Derecho Tributario, se considera que el presupuesto oficial definitivo no debe incluir dicho cinco (5) por ciento. Por lo tanto, no deberá contemplarse al momento de la elaboración de las ofertas por parte de los interesados en participar.

2. Índice de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo.

SOLICITUD

Teniendo presente que el cliente no entregara anticipos y solo serán pagos por actas parciales, solicitamos se reconsideren los indicadores solicitados, debido a que empresas como Holcim Colombia SA. Cuenta con un Patrimonio considerable que permitiese respaldar nuestros proyectos y operaciones, teniendo presente que se están midiendo indicadores a corto plazo como Índice de Liquidez y capital de trabajo los cuales no cumplimos según pliego de condiciones, por ello solicitamos realizar la revisión a estos mismos.

Índice de liquidez mayor o igual a 1.5 "Admisible", capital de trabajo mayor al 100% del PO "Admisible", teniendo presente que están solicitando un proponente que cuenta con activos corrientes exageradamente mayores a sus pasivos corrientes, realmente consideramos que son elementos totalmente excluyentes, puesto que nuestro negocio se basa en los suministros de concretos, objeto del mismo proceso IP 012 de 2020, en donde contamos con Activos Totales que demuestran evidentemente con que cuenta nuestra empresa, derivando a un Patrimonio considerable que nos permite realizar el respaldo suficiente a nuestras operaciones y servicios.

Respuesta:

Previo a dar respuesta se considera lo siguiente:

- A) "(...) Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

*La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo **y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo***¹ {...}. (Subrayado fuera del texto original)

- B) Adicionalmente, se indagó procesos contractuales adelantados por entidades públicas, con condiciones similares a las del presente proceso, así:
1. El Departamento de Antioquia, celebró en la vigencia 2017 el contrato n° 4600006689, cuyo objeto fue "SUMINISTRO Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES O ANTRÓPICOS

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

NO INTENCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por valor de \$450.000.000, en el que se estableció que se debía acreditar una capacidad financiera- nivel de endeudamiento menor o igual a 70% como ADMISIBLE.

2. El municipio de Rionegro del Departamento de Antioquia también celebró en la vigencia 2018 el contrato n° 06-272-2018, cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE MATERIALES GRANURALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", por valor de \$1.700.024.000, en el que se estableció que se debía acreditar una capacidad financiera- nivel de endeudamiento menor o igual a 70% como ADMISIBLE y un índice de liquidez mínimo de 1.3 como ADMISIBLE.
3. El Departamento de Boyacá celebró en la vigencia 2019 el contrato n° 3577, cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO CORREDOR VIAL PROVINCIA NORTE, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por valor de \$16,810,937,757, en el que se estableció que se debía acreditar una capacidad financiera- nivel de endeudamiento menor o igual a 70% como ADMISIBLE y un índice de liquidez mínimo de 1.0 como ADMISIBLE.
4. El Departamento de Bolívar celebró en la vigencia 2019 el contrato n° 4086, cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA PRINCIPAL DEL BARRIO EL RODEO DEL MUNICIPIO DE TURBACO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por valor de \$4,598,444,442.00, en el que se estableció que se debía acreditar una capacidad financiera- nivel de endeudamiento menor o igual a 70% como ADMISIBLE y un índice de liquidez mínimo de 1.0 como ADMISIBLE.
5. El Departamento de Bolívar celebró en la vigencia 2019 el contrato n° 3861, cuyo objeto fue "REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE MOMPOS A TRAVES DE UNA SOBRECARPETA EN CONCRETO ASFALTICO", por valor de \$6,159,237,927.00, en el que se estableció que se debía acreditar una capacidad financiera- nivel de endeudamiento menor o igual a 70% como ADMISIBLE y un índice de liquidez mínimo de 1.0 como ADMISIBLE.

De acuerdo con lo anterior, la liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Sin embargo, éste indicador no puede ser generalizado, toda vez que el sector cementero en el desarrollo de su actividad presenta una liquidez baja, en razón a que posee alto capital invertido en activos fijos que es de donde depende el éxito de dicha actividad económica, sin que esto implique que se incumplan las obligaciones contraídas con terceros en el corto plazo por falta de liquidez, por lo tanto, con la finalidad de que la Universidad pueda contratar con algunas de estas personas (naturales o jurídicas), se establece para el pliego de condiciones definitivo un índice de liquidez de 0.5.

Adicionalmente, la Universidad no entregará anticipos ni pagos anticipados al futuro contratista, sin que éste no haya entregado a entera satisfacción los bienes objeto del suministro.

Por lo expuesto y teniendo presente la naturaleza del contrato a suscribir (suministro de bienes), valor (presupuesto oficial), y forma de pago (según entregas parciales), la Entidad considera que para el pliego definitivo los índices adecuados y acordes al objeto del Proceso de Contratación referentes a endeudamiento y liquidez sean más flexibles, con el propósito de garantizar la libre concurrencia de oferentes plúrales y singulares, sin que ello involucre una maximización del riesgo de incumplimiento del objeto contractual y respecto al índice de capital de trabajo se mantendrá el establecido en el proyecto de pliego de condiciones:

{...}"

a. Índice de Liquidez

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

MENOR O IGUAL A	0.5	No admisible
MAYOR DE	0.5	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El índice de liquidez deberá ser mayor al **0.5**

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al **0.5**.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

b. Índice de Endeudamiento

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Total Pasivo} / \text{Total Activos} * 100$$

MAYOR DE	70%	No admisible
MENOR O IGUAL	70%	Admisible

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total} \times 100}{\sum \text{Activo Total}}$$

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser menor o igual \leq al **70%**". (...)

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/Dayanna Valencia Ávila



Tunja, 09 de marzo de 2020

Al contestar cite:
DP-2295

Doctor

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

Jefe Departamento de Contratación

UPTC

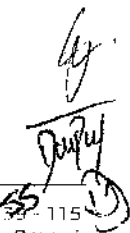
Ref: Invitación Pública N°012 "SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".

Asunto: Respuesta Observaciones

Respetado Doctor

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de radicar las respuestas a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego del proceso de la referencia.

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
HOLCIM	Definir que es entregado en perfectas condiciones y los criterios para el aprobar y recibir a satisfacción.	Se aclara, "Perfectas condiciones" hace referencia a que el material suministrado al momento de su entrega el oferente garantice que este cumple con las condiciones de calidad mencionadas en el pliego. Y a su vez el ensayo de asentamiento esté dentro de los parámetros establecidos por normatividad y de acuerdo al diseño de mezcla empleado.
	Se solicita aclarar el concepto de valor del contrato detallado. No se acepta dar información del valor unitario, solo valor global más IVA.	Se aclara que en las certificaciones de los contratos y/o facturas y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación se aceptara el valor global más IVA, en todo caso el valor del contrato debe coincidir con el valor registrado en el RUP.



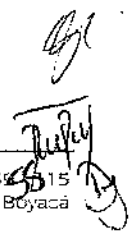
	<p>Se solicita ajustar el procedimiento de pruebas conforme a la oferta de concreto de Holcim. No es claro ni específico la forma ni procedimiento en como la interventoría realizará las pruebas. Quien asume las pruebas adicionales? No se indica si quien realizará las pruebas será un laboratorio certificado o no. De otro lado, Holcim tiene un límite de responsabilidad frente a daños y perjuicios. Se sugiere un 10% del valor del contrato</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Se aclara que los procedimientos se ajustaran a lo requerido en los títulos C.I y demás que apliquen contenidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10; así como aquellos requerimientos contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC vigente. •Se aclara que las pruebas adicionales serán asumidas por la interventoría quien a su vez deberá presentar los resultados de las pruebas avalados por laboratorio certificado. •No se acepta la observación, el proveedor deberá asumir el costo total de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el proveedor, por tanto, será su responsabilidad realizar el suministro del concreto en caso de que los resultados de las pruebas evaluadas por interventoría se encuentren por debajo de los valores especificados.
	<p>a) La descripción Técnica de los concretos solicitada considera un intervalo de 6" a 8" de asentamiento, solicitamos modificar el asentamiento solicitado a 7", debido a que la Norma NTC 396 considera que un concreto deberá tener un asentamiento base y con un rango de aceptación que estará dentro de 1.5" por encima o por debajo del solicitado.</p>	<p>No se acepta la observación. El asentamiento de los concretos deberá cumplir y estar en el rango solicitado 6" a 8".</p>
	<p>b) Dentro de la descripción se mezclan los suministros de concreto con el servicio de bomba, se debe tener presente que no todos los concretos necesitaran el servicio de bomba para su colocación, por razones constructivas, por razones de ingreso de vehículos, tiempos en obra etc. Por ello consideramos que con el fin de no generar un sobrecosto o un cobro de un servicio que en algún punto no se realice, lo mejor es apartar estos ítems.</p>	<p>Se aclara que de acuerdo con la dirección técnica y de obra del proyecto, todos los concretos en sitio de obra serán bombeados.</p>



	<p>c) Los suministros de volúmenes de concreto, por razón de la entrega de las plantas en peso por metro cubico de concreto, no se realizan con decimales diferentes a 0.00, 0.25 o 0.50 m3, es decir sería imposible entregar al cliente ejm: 232.16 m3 de concreto, para su efecto tendrían que suministrarse 232.25 m3 de concreto y así mismo de servicio de bomba.</p>	<p>Se aclara que las cantidades calculadas son el resultado de una consultoría y tienen en cuenta desperdicios. En consecuencia, la dirección técnica y de obra del proyecto irán ajustando las cantidades periódicas de suministro de concreto.</p>
	<p>d) Las condiciones de entregan también deberán ser establecidas en una negociación inicial, debido a que no sería rentable para nuestra empresa considerar volúmenes inferiores a 6m3 en promedio mensual o tiempos en obra promedio mensual por vehículo Mixer mayores a 40 minutos, por ello como se cita en los aspectos Jurídicos es indispensable que la oferta comercial emitida por Holcim Colombia SA, sea analizada y tenida en cuenta.</p>	<p>Se aclara que la dirección técnica y de obra del proyecto irán ajustando las cantidades periódicas de suministro de concreto tomando en cuenta los volúmenes mínimos a suministrar establecidos por el proveedor.</p>
	<p>Para la prestación de un servicio se deben tener en cuenta varias consideraciones que se establecen internamente dentro de los procedimientos de cada empresa, por ello pueden existir variaciones a lo solicitado, obviamente dentro de lo negociado y con las consideraciones que un proyecto demanda, por ello le solicitamos hacer revisión a esta especificación, debido a que por parte nuestra también hay consideraciones que se deben cumplir, como las fechas de envío y criterios de aceptación de las programaciones, factores de llenado promedio, tiempos de vehículos en obra, HYS, entre otras.</p>	<p>Se acepta la observación, una vez adjudicado el contrato la dirección técnica de obra junto con el proveedor acordaran temas de la ejecución como tiempos de solicitud, despacho, cantidades de suministro por pedido entre otras.</p>



	<p>Es muy importante aclarar, quien deberá realizar la toma de muestras en obra, puesto que Holcim realizará en el laboratorio instalado dentro de sus plantas, las pruebas de laboratorio que las normas vigentes le imponen como productor de concreto premezclado (NTC 3318 y NSR 10) con el fin de corroborar las propiedades del concreto suministrado con base en muestras tomadas al momento de cargue de los Productos en la mixer.</p> <p>...</p> <p>En el evento que el cliente identifique desempeños bajos en las muestras de concreto de su proyecto, Holcim realizará la respectiva trazabilidad del suministro y verificación de los resultados obtenidos en el laboratorio de la planta, si posterior a la revisión se evidencia que los resultados obtenidos por Holcim en su laboratorio son satisfactorios, es decir, están de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, estos resultados serán aceptados por El Cliente, y los defectos que se presenten no podrán ser imputados a Holcim.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior Holcim no asumirá posibles costos que resulten de la ejecución de ensayos posteriores para verificar la calidad del concreto en la estructura. Estos costos deberán ser asumidos por el cliente, toda vez los mencionados ensayos evalúan el proceso constructivo, colocación y manejo del producto. No obstante lo anterior, Holcim estará en la facultad de realizar acompañamiento técnico a la realización de los mencionados ensayos, sin que esto implique la aceptación de ningún tipo de responsabilidad</p>	<p>Se aclara que la toma de muestras en obra para verificar la calidad de los concretos, serán por cuenta del Contratista y la Interventoría y se ceñirán a la normatividad técnica vigente. De igual manera, en caso de encontrar concretos que no cumplan con las calidades especificadas, se realizará la trazabilidad pertinente, con el fin de identificar el origen del error y por tanto, asignar el responsable, con el fin de que sea subsanado el inconveniente.</p>
<p>ARGOS SA</p>	<p>En los Ítems, 2,3,4y 5, hacen referencia a "Con Bomba", esto quiere decir que para estos ítems hay que incluir en el precio el servicio de Bombeo del concreto, bien sea con Bomba estacionaria u Autobomba?</p>	<p>Se aclara que dentro del valor de los ítems mencionados, debe tenerse en cuenta el precio del servicio de bomba.</p>

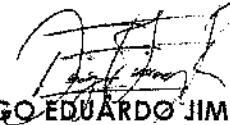


<p>En los ítems, 4y5, hacen referencia a "IMPERMEABILIZADO", pueden ser más específicos respecto a este requerimiento, que tipo de exposición tendrá el concreto, que elementos serán construidos con el mismo?, tienen alguna especificación particular sobre esto.</p>	<p>Se aclara que el concreto impermeabilizado se utilizará para la impermeabilización de vigas de cubierta, vigas canal, y demás elementos de concreto para cubierta.</p>
--	---

Lo anterior para los fines pertinentes



DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Prof. Univ. Dir. De Planeación




DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA
Ing. Civil Dir. De Planeación

SERGIO SUÁREZ
SERGIO DAVID SUÁREZ HERNÁNDEZ
Prof. Univ. Dir. De Planeación



SERGIO ANDRÉS CAMARGO RAMÍREZ
Ing. Civil Dir. De Planeación

Recibido
Marzo 9/2020
4:45 PM


INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2020
**"SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".**

Tunja, Seis (6) de marzo de 2020

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: *Invitación Pública 012 de 2020*
Asunto: **Respuesta Observación AL PROYECTO DE PLIEGO**

En atención a las Observaciones AL PROYECTO DE PLIEGO dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1

(...) 1. Se solicita que se modifique en el sentido de que, si las partes no estén de acuerdo, no se procede a la ampliación del plazo. No es viable aceptar estudios de mercado, debería establecerse una variación porcentual aceptable frente a los previos de mercado, y criterios de los terceros a quienes se les solicite el precio., adicional a esto la oferta tendrá vigencia hasta cierre del año en el que se presenta, teniendo las consideraciones de cambio de precio expuestas anteriormente.

RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a la observación, es de manifestarle al oferente que para la realización de adiciones o prórrogas al contrato estatal, se requiere voluntad y aprobación de la entidad contratante y de la empresa como contratista, en este orden de ideas, si las partes no están de acuerdo no podría procederse a la ampliación del plazo de ejecución del contrato planteado en el proyecto de pliego. De otro lado y respecto a la forma como se establecería un eventual incremento, se considera que tomar como referencia el precio del mercado, para realizar el incremento que sea solicitado es lo más recomendable tanto, el contratista como para la entidad; pero en todo caso, se ha incluido dentro del numeral 12. Forma de pago un numeral 2 que indique que "SI LAS PARTES NO ESTAN DE ACUERDO, NO SE PROCEDE A LA AMPLIACION DEL PLAZO".

OBSERVACIÓN No. 2

(...) 2. Se solicita la eliminación de las penalidades y sanciones. Solicitamos se nos comparta la resolución rectoral No. 3641 de 2014. Tampoco se aceptan dobles penalidades.

RESPUESTA OBSERVACION:

La Universidad como entidad de régimen especial, cuenta con su propio régimen contractual representado en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, el cual en su artículo 15 dispone que se tiene un procedimiento para la imposición de multas o clausula penal, en cumplimiento de dicha normativa se expide la Resolución No. 3641 de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; **por todo esto, no es posible acceder a su solicitud de desconocer la Resolución interna, pero de otro lado se informe que la precitada resolución puede consultarse en la página web de la Universidad en el siguiente enlace y además se adjuntan a esta respuesta.**

Enlace:http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/rectoria/resoluciones_2014/resolucion_3641_2014.pdf.

OBSERVACIÓN No. 4

(...) 4. Se solicita eliminar la solicitud de aportar copias de los contratos, ya que están amparados por cláusulas de confidencialidad. Solo se adjuntar certificaciones.

RESPUESTA OBSERVACION

Las Entidades Estatales son autónomas para estructurar sus Procesos de Contratación, de esta manera, con el fin de aceptar la experiencia, pueden exigir en sus Pliegos de Condiciones documentos de soporte como copias de contratos o documentos que acrediten su cumplimiento, además del Rup. En el presente proceso de selección, es preciso dejar claro que la experiencia exigida es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el contrato, **para lo cual la universidad requiere para verificar el cumplimiento de la misma, de la copia del contrato o como un documento que demuestre su cumplimiento** (como certificación y/o facturas y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación), y además que el mismo esté inscrito en el RUP, de esta manera atendiendo el criterio de confidencialidad y reserva de los contratos, que puedan tener respecto de las grandes empresas a quienes está dirigida el objeto de la presente invitación, se considera prudente ajustar el numeral 15.3, para contemplar como válido la presentación de cualquier documentos del contrato, como equivalente y su inscripción en el RUP, por lo cual se sugiere al comité quede de la siguiente manera:

(...)

15.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

El OFERENTE deberá allegar con su OFERTA, **MINIMO UNO (1) MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de contratos y/o facturas y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación y/o copia del contrato (~~adjuntando en todo caso copia del contrato~~), ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2014, cuyo objeto corresponda al "SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO O SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO", y la sumatoria del valor de los mismos ~~contratos~~ aportados conjuntamente sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la

presente invitación, expresado en SMMLV. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validar estas.
(...)

OBSERVACIÓN No. 5

(...) 5. Se solicita incluir la oferta de concreto emitida por Holcim como documento contractual o anexo al contrato, primando la oferta sobre el contrato.

RESPUESTA OBSERVACION

En atención a la solicitud, es de aclararle al observante que el contrato conforme a las definiciones señaladas en el numeral 3., del Pliego de Condiciones es "Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Universidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos", como parte integral del mismo, están las condiciones señaladas dentro del pliego, el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al mismo (anexos) y la oferta del proponente que resulte favorecido con el proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 10

(...)10. Cuáles son estos otros requisitos del acuerdo 074 de 2010. ¿Cuánto se tarda la universidad en emitir el certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías?

RESPUESTA OBSERVACION

Es de aclarar al observante que el numeral 1- del Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el acuerdo 064 de 2019, contempla como requisitos precontractuales: (Una descripción pormenorizada de la necesidad, Análisis de conveniencia, justificación y necesidad del objeto a contratar, Un estudio que soporte el valor estimado del contrato, Elaboración de los estudios, planos, diseños, según aplique, la justificación de los factores de selección, Análisis de las garantías que puedan amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del contrato, Existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, los cuales se hayan cumplido al momento del adelantamiento del presente procesos de selección y a su turno el numeral 2- contempla los siguientes: (publicarse en el portal web de la Universidad y Secop según corresponda, los contratos que celebre la Universidad deberán constar por escrito, todo contrato y convenio deberá contener cláusula de indemnidad y cláusula de confidencialidad); que son los derivados de la adjudicación del contrato.

De otro lado, conforme al cronograma establecido en el proyecto de pliego y que se ajustará en Pliego Definitivo, el contrato y registro presupuestal serán generados al proponente que resulte adjudicatario máximo "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes" a la Resolución de Adjudicación y la Aprobación Garantías requeridas "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al contrato", siempre que el contratista las allegue.

OBSERVACIÓN No. 11

(...)11. Observaciones pólizas

Frente a la seriedad de la oferta se solicita reducir 150 días por el término que realmente planea la entidad en adjudicar el contrato.

Cumplimiento se acepta por 10% y máximo 6 meses adicionales.

Calidad Se acepta el 10% y 3 meses más.

RCE: se solicite que se apruebe la póliza global de Holcim cuyo cubrimiento es más amplio

RESPUESTA OBSERVACION

La Universidad conforme al numeral 26. Análisis de Riesgos, ha establecido los Mecanismos de Cobertura de los mismos, los cuales se estimaron proporcionalmente conforme a los porcentajes por los cuales el Contratista deberá cubrir los amparos de seriedad, cumplimiento, calidad y Responsabilidad civil extracontractual. Dichos riesgos para la Universidad deben ser tipificados conforme lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de Contratación, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 y que corresponden a **"...los amparos a exigir de acuerdo con el riesgo probable derivado de la actividad y naturaleza contractual; así como los montos, vigencias, y deducibles mínimos..."**; de esta manera:

Se acepta la observación parcialmente y se ajustará conforme al tiempo y porcentaje, contenido dentro del Acuerdo 064 de 2019, de igual manera el oferente podrá allegar la póliza global que tenga al respecto de amparo Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros, pero en todo caso deberá también allegar la requerida por la Universidad así:

*(...) **Póliza de amparo de seriedad de la oferta.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, con una vigencia desde la fecha de la entrega de la propuesta y mínimo sesenta (60) días más.*

*(...) **Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.*

*(...) **Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo un año (1) más.*

*(...) **De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a Cuatrocientos (400) S.M.L.M.V., para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) S.M.L.M.V., e inferior o igual a cinco mil (5.000) S.M.L.M.V.*

OBSERVACIÓN No. 12

(...)12. Por favor aclarar a que hace referencia con la póliza matriz.

RESPUESTA OBSERVACION

Es de aclarar al oferente que la póliza matriz contenida dentro del inciso del numeral 26 del Proyecto de pliego hace referencia, es a que las pólizas, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, aprobadas por la Superintendencia Bancaria; dicha aprobación por la superintendencia está basada en pólizas matrices que manejan directamente las aseguradoras y que corresponden a **"...un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas aseguradora"**.

OBSERVACIÓN No. 13

(...)13. No se adjuntó el modelo de contrato, por lo cual no se acepta la suscripción del contrato sin antes revisarlo y negociarlo. No sería exigible ningún tipo de póliza de seriedad de la oferta por cuanto no se ha dado a conocer este documento.

RESPUESTA OBSERVACION

Es de aclararle al observante, que el contrato es el resultado final del presente proceso de selección (Invitación Pública No. 12 de 2020) y está conformado, por las condiciones señaladas dentro del pliego de condiciones, el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al mismo (anexos) y la oferta del proponente que resulte favorecido con el proceso de selección. De igual manera, la Póliza de seriedad de la oferta se hace conforme al Pliego de condiciones que se encuentra publicado.

OBSERVACIÓN No. 19

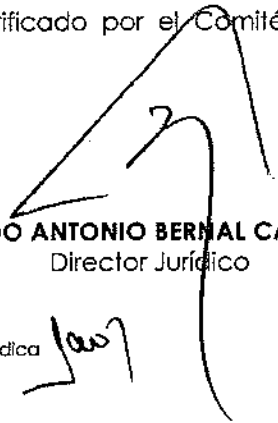
(...)19. Por ello consideramos que todas las observaciones deberán ser respondidas sin excepción alguna, con el fin de garantizar un proceso objetivo y No excluyente.

RESPUESTA OBSERVACION

Para tranquilidad del observante, se aclara que conforme a las políticas internas de la Universidad en materia contractual y lo establecido dentro del numeral 10.1 ACLARACIONES AL PLIEGO Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES, "Si algún Proponente encuentra inconsistencias, errores u omisiones en el presente pliego de Condiciones o en el definitivo, o si requiere aclaración, modificación o complementación de alguna estipulación contenida en él, podrán en cumplimiento de los principios señalados en la normatividad vigente sobre la materia, **solicitar aclaraciones y/o modificaciones a dichos pliegos de condiciones. A tales efectos, se tiene prevista la presentación de observaciones por parte de los Proponentes, según cronograma...**", y por su parte la UNIVERSIDAD **responderá dentro del término legal y en cumplimiento del principio de economía y celeridad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,


RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex R. /Profesional Dirección Jurídica